

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACION SISTEMA CONCESIONES (01,02,03,04)

Partida	: 12
Capitulo	: 02
Programa	: 08

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		444.754.742
07		INGRESOS DE OPERACION		10.192.585
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.642.489
	99	Otros		1.642.489
09		APORTE FISCAL		210.672.972
	01	Libre		210.672.972
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		222.236.696
	01	Del Sector Privado		19.150.723
	001	Aportes Concesionarios para Expropiaciones		19.150.723
	02	Del Gobierno Central		203.085.973
	001	I.V.A. Concesiones Obras Públicas		151.095.996
	002	Fondo de Infraestructura		51.989.977
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		444.754.742
21		GASTOS EN PERSONAL	05	7.883.975
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	06	846.196
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		19.181
	04	Mobiliario y Otros		14.406
	05	Máquinas y Equipos		4.775
31		INICIATIVAS DE INVERSION	07,08	284.898.394
	02	Proyectos		284.898.394
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		151.095.996
	01	Al Sector Privado		151.095.996
	027	Reintegro Crédito - I.V.A. Concesiones		151.095.996
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 5
- 02 La Coordinación de Concesiones de Obras Públicas deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos y a la Quinta Subcomisión Especial de Presupuestos del Congreso Nacional, información de los flujos de vehículos y sus tarifas vigentes en las obras Concesionadas según la forma, el grado de detalle y oportunidad que se determine mediante oficio de dicha Dirección.
- 03 La Coordinación de Concesiones de Obras Públicas deberá informar,

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACION SISTEMA CONCESIONES (01,02,03,04)

Partida	: 12
Capitulo	: 02
Programa	: 08

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, sobre el funcionamiento de las cárceles concesionadas y el cumplimiento de los contratos y convenios, así como de las multas y medidas sancionatorias aplicadas, indicando la naturaleza, monto y oportunidad de su aplicación.		
04		Los Convenios firmados en virtud de los artículos número 19°, 20° o 20° bis de la Ley de Concesiones, serán acompañados al decreto aprobatorio, del que se entenderán formar parte para todos los efectos legales y contractuales, sin perjuicio de su inserción en el sitio electrónico del Ministerio.		
05		Incluye :		
	a)	Dotación máxima de personal	:	60
	b)	Horas extraordinarias año	:	15.585
		- Miles de \$:	
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	:	4.113
		- En territorio nacional, en Miles de \$:	10
		- En el exterior, en Miles de \$:	
	d)	Convenios con personas naturales	:	7.566.350
		- Miles de \$:	
06		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
		- Miles de \$:	20.370
07		En lo relativo a los estudios pre-inversionales, no regirá lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 19° bis del Decreto Ley N°1.263 y sus modificaciones, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado. Para ello, se acordará un mecanismo de evaluación entre el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Hacienda en el cual se precisarán el o los Organismos Técnicos pertinentes para la evaluación, de acuerdo a la naturaleza de los estudios pre-inversionales. Se excluyen de esta excepción los estudios referidos a establecimientos penitenciarios.		
08		Incluye \$5.102.322 miles para financiar estudios asociados a la concesión de establecimientos hospitalarios.		

Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Obras Públicas deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los estudios efectuados con cargo a este subtítulo y el plazo proyectado para el inicio de las obras de los establecimientos hospitalarios que se concesionarán.